



RESOLUCIÓN N° 2672

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 2572 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION POR 1084 DEL 09 DE MAYO DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 - 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO. "

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETÁ**

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, decreto 1422 de 1996, artículo 21 numeral 8 de la ley 7ª. De 1979, decreto 1084 de 2015 y resolución No 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar familiar y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No 1084 del 09 de mayo de 2018, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a FUNDACIÓN FUNDAR, para desarrollar la modalidad *hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes* de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. "

Que mediante Resolución 2572 del 16 de noviembre de 2018, la Dirección Regional modificó el artículo primero de la Resolución 1084 del 09 de mayo de 2018, quedando así: **Renovar** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION FUNDAR**, con Nit No 900.725.751 - 1, ubicada en la Sede Administrativa Carrera 8 No 7 - 05 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia y Sede Ubicada en la calle 5 No. 5 - 34 Barrio Cincuentenario Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, para desarrollar la modalidad **Hogar Sustituto** con una población para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que la Representante Legal de la FUNDACION FUNDAR, señora OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA, solicitó al ICBF Regional Caquetá, la inclusión en la Licencia de Funcionamiento 1084 del 09 de mayo de 2018, de la sede ubicada en la Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas, del Municipio de Puerto Rico, para desarrollar la modalidad

OT



RESOLUCIÓN N° 2 6 7 2

Hogar Sustituto Para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que teniendo en cuenta que la Modalidad Hogar Sustituto, con población atender Discapacidad, tiene mezcla de población toda vez que en una misma sede se atiende varias modalidades se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12-1 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, **COMITÉ TÉCNICO DE MEZCLA DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES**; El Comité Técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma Sede.

Que el día 06 de septiembre de 2018, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas del Municipio de Puerto Rico, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2018 la Dirección Regional envió concepto a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, Comité de Mezcla de Poblaciones para la aprobación y aval del mismo.

Que, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

*"La Sede Operativa de Puerto Rico, ubicada en la Carrera 7 No.5-17, Barrio las Damas, cuenta con concepto sanitario favorable con fecha 23 de marzo de 2018, Las historias de atención se encuentran ubicadas en archivo resguardado, con manejo de confidencialidad y accesibilidad restringida, cuentan con rotulo con información general como identificación de la entidad, programa, nombre y apellidos de los beneficiarios, Numero de la historia de atención, fecha de ingreso y fecha de egreso. En las carpetas se encontró, copia de tarjeta de identidad, copia de afiliación al sistema general de seguridad social, se evidenció valoraciones iniciales de psicología, cuentan con diagnóstico integral, Platin, seguimiento y evolución del proceso de atención, estudio de caso, de igual manera se constató que las herramientas de participación significativa de los adolescentes como el pacto de convivencia, la realización de encuestas de satisfacción, el buzón de sugerencias, soportes del cronograma realizado para verificación en el cumplimiento a las actividades y talleres avalados en el PAI. La sede donde opera el modelo de atención, cuenta con espacios adecuados para los profesionales, con dotación institucional completa, buena iluminación, ventilación, sin presencia de roedores o vectores, no se evidencia humedad ni malos olores, se observa en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza, no se encontró vidrios rotos, grietas o goteras, no se detectó humedades. Para la atención de población con discapacidad, cuenta con rampa y con espacios accesibles y señalizados de acuerdo con la categoría de la discapacidad y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia".*

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por Angela Maria Bonilla Tovar, Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad informa "...Mediante Acta No. 65 del 22 de noviembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la mezcla de poblaciones en la entidad **FUNDAR** en la Sede ubicada en Puerto Rico...".

Que en razón a lo anterior se procede a realizar modificación del artículo primero de la Resolución 2572 del 16 de noviembre de 2018.



RESOLUCIÓN N° 2 6 7 2

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 2572 del 16 de noviembre de 2018, en la cual se incluya la Sede Ubicada en la Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas, Municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá, el cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (2) años, a la FUNDACION FUNDAR, con Nit No 900.725.751 - 1, ubicada en la Sede Administrativa Carrera 8 No 7 - 05 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia, Sede Ubicada en la calle 5 No. 5 - 34 Barrio Cincuentenario Municipio de Belén de los Andaquies y Sede Ubicada en la Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas, Municipio de Puerto Rico Departamento del Caquetá, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto con una población para Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución N° 2572 del 16 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION FUNDAR, en las Sede Administrativa Carrera 8 No 7 - 05 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia, Sede Ubicada en la calle 5 No. 5 - 34 Barrio Cincuentenario Municipio de Belén de los Andaquies y Sede Ubicada en la Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas, Municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá de la presente resolución.

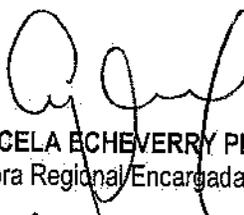
**ARTICULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "FUNDACION FUNDAR", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella no procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO.** - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 27 NOV 2018

  
ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO  
Directora Regional/Encargada

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina / Profesional Universitario - Enlace Aseguramiento de la Calidad

1820000.  
Florencia

Doctora  
OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA  
Representante Legal  
Fundación FUNDAR  
Kilómetro 2 Vía Morelia  
Florencia, Caquetá

K.75F-Cecilia de la Fuente de Lleras

Al contactar cita No. : S-2018-706531-  
1800

Fecha: 2018-11-30 16:03:23

Envío a: DRA. OLGA LEONOR ARENAS  
DE SILVA

No. Folios: 0

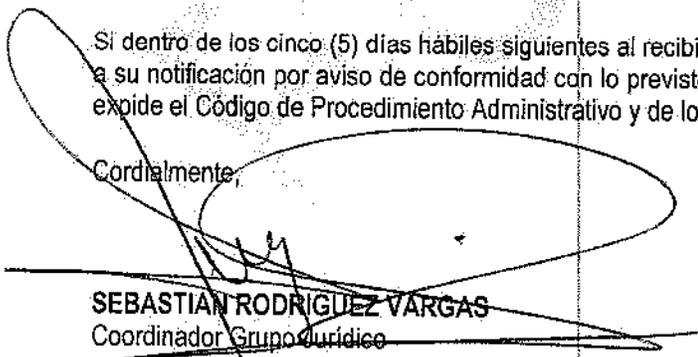
Asunto: Citación Resolución 2672 del 27/11/2018

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos comparezca a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Caquetá ICBF, ubicada en la transversal 6 avenida circunvalar, con el propósito de notificarle personalmente o través de apoderado debidamente constituido del contenido de la Resolución 2672 de fecha 27 de noviembre de 2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 2572 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION POR 1084 DEL 09 DE MAYO DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 - 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO."

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas - Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas - Coordinador Grupo Jurídico  
Proyecto: Sebastian Rodriguez Vargas

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

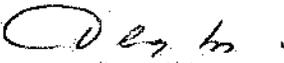
En Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes noviembre de 2018, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.548.628 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 - 1, el contenido de la Resolución 2672 del 27 de noviembre de 2018, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 2572 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION POR 1084 DEL 09 DE MAYO DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 - 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO." en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

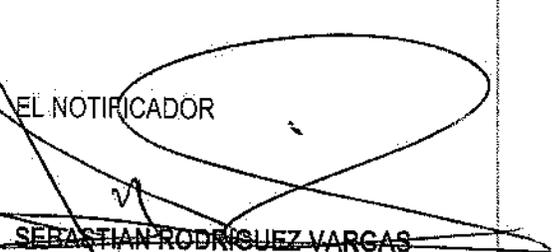
Si renuncio   X  

No renuncio           

EL NOTIFICADO

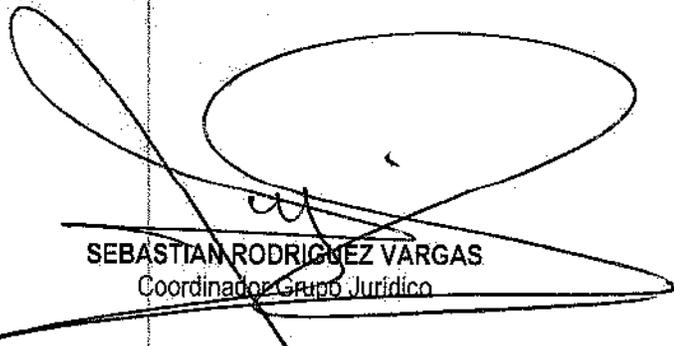
  
**OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**

EL NOTIFICADOR

  
**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Florencia Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de 2018, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 2672 del 27 de noviembre de 2018, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 2572 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION POR 1084 DEL 09 DE MAYO DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FUNDAR, CON NIT No 900.725.751 - 1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO", proferida por la Directora Regional Encargada del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, el día veintinueve (29) días del mes noviembre de 2018, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 - 1, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico